

7.743

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir los fondos necesarios para la adquisición de camiones tanques del tipo denominado atmosféricos, dotados con sistema que permita desagotar pozos absorbentes, destinados a los Municipios que no posean estos vehículos.-

ARTICULO 2°.- Los vehículos autorizados a comprar por el Artículo 1°, de esta Ley podrán ser adquiridos nuevos o reacondicionados para tales funciones. La reglamentación del uso de los mismos la realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva deberá proveer los fondos necesarios para determinar los sectores destinados a volcar los efluentes que se retiran en cada intervención y construir las obras necesarias para degradar el material cloacal a los efectos de no causar daño ni contaminación del Medio Ambiente.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados del Presupuesto General de la Provincia, partida a determinar por la Función Ejecutiva.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **PEDRO EMILIO LUCERO, SERGIO GUILLERMO CASAS, RICARDO BALTAZAR CARBEL Y MARIA ELENA ALVAREZ.-**

L E Y N° 7.743.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO